

**INFORME DE LAS APORTACIONES FORMULADAS. ELABORACIÓN DEL
PROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 7/1998,
DE 1 DE JUNIO, REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO
POR CARRETERA**

Mediante Orden Foral 79/2021, de 29 de diciembre del Consejero de Cohesión Territorial se inició el procedimiento para la elaboración del proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 7/1998, de 1 de junio, reguladora del transporte público urbano por carretera.

En aplicación del artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, se ha publicado en el Portal del Gobierno Abierto de Navarra la consulta pública previa para la elaboración del proyecto de ley foral de modificación de la Ley Foral 7/1998, de 1 de junio, reguladora del transporte público urbano por carretera, en el siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/consulta-publica-previa-sobre-modificacion-ley-foral-7-1998>

En el plazo previsto para la participación ciudadana dicha consulta previa desde el 13 de enero hasta el 2 de febrero de 2021, se han recibido aportaciones por parte de la Asociación Independiente de Taxistas Autopatronos de Navarra (AITAN) y por la Asociación de Empresarios de Transportes de Navarra (ANET) que se centran básicamente en la modificación relativa a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, respecto a las que cabe realizar las siguientes consideraciones:

- Aportaciones realizadas por AITAN:

AITAN solicita en el cumplimiento íntegro del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre y considera que no corresponde al Gobierno de Navarra regular sobre la prestación de servicios urbanos por los titulares de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.

A este respecto cabe indicar que la norma cuya aprobación se ha sometido a este trámite de consulta pública previa, en lo relativo a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC), tiene como objeto la regulación de la prestación de servicios de carácter urbano por vehículos adscritos a las citadas autorizaciones, para el momento en que finalice el período transitorio previsto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre. Todo ello en desarrollo de las competencias que la Comunidad Foral de Navarra ostenta en virtud de su régimen foral en los servicios de transporte por carretera prestados dentro de su ámbito territorial (artículo 49.1.f) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra).

En esta línea, se pretende esencialmente evitar el perjuicio a las personas usuarias y a las empresas que vienen prestando los servicios, si bien con estricto respeto a las normativas ya existentes tanto de autorizaciones VTC y de transporte en turismos (taxi), como a otras normativas especiales relacionadas.

- Aportaciones realizadas por ANET en nombre de: Autobuses Parra, S.L., Beramendi Car, S.L., Eugenio Díez, S.A., Navar Vip, S.L.L., Transervice Navarra, S.L., Suital, C.L. y Automóviles Urederra, S.L.

ANET básicamente coincide con el Departamento en cuanto a los problemas que se pretenden solucionar y a la necesidad y oportunidad de la aprobación de la modificación legal. En relación a las consideraciones realizadas respecto al ámbito competencial, procede indicar que la competencia de la Comunidad Foral de Navarra en materia de servicios prestados por las VTC, se refiere a los servicios que se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, por lo que si bien el objetivo de la modificación es la regulación de los servicios VTC en el ámbito urbano, el criterio único en la regulación deberá preservar tanto las competencias de ámbito nacional sobre autorizaciones existentes a las que quedan vinculadas, como las correspondientes a las entidades locales en su propio ámbito territorial.

En consecuencia, procede continuar con la tramitación para la elaboración del texto del anteproyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 7/1998, de 1 de junio, reguladora del transporte público urbano por carretera.

En Pamplona, a 21 de febrero de 2022.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN,
GESTIÓN, ORDENACIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Santiago Alemán Carrica